

Oficio Núm.: SIIES-DGES- 1355/2019
Asunto: El que se indica

Mérida, Yucatán, 14 de octubre de 2019

C. Dra.

Azurena María del Socorro Molina Molas,

Directora de la Unidad 31-A, Mérida, de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Presente.

Corresponde a esta Secretaría, fijar y dirigir la política estatal en materia de educación, así como vigilar el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones que regulan la Educación Superior, así como los planteles en donde se imparte, por consecuencia, de todas las unidades administrativas y educativas adscritas a la misma, como lo es, la Unidad 31-A, Mérida de la UPN, razón por la que me permito comunicar a Usted:

Antecedentes

1.- Por oficio SIIES-DGES-1235/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, esta Dirección General, ordenó la publicación extraordinaria de la Convocatoria respectiva para la integración del Consejo de Unidad, del plantel su digno cargo, instrucción que fue cumplida con fecha 29 de septiembre de 2019.

2.- Con fechas 8 y 9 de octubre del año en curso, se llevaron a cabo los procedimientos para la conformación de la Comisión Electoral, instancia encargada de revisar, determinar y proporcionar los resultados de los aspirantes para la elección de representantes académicos del Consejo de Unidad de la Institución, respectivamente. En tales diligencias, se suscitaron diversas situaciones que quedaron asentadas en las Minutas correspondientes, entre las que destacan la conformación de la Comisión Electoral, así como, la procedencia y no procedencia de los aspirantes. Constancias que obran en el plantel a su cargo, en obvio de su transcripción.

3.- El mismo 9 de octubre, se dio a conocer los resultados de los candidatos para participar en la integración del Consejo de Unidad, quedando de la siguiente manera:

1. Justo Germán González Zetina
2. Mtro. Alberto Ramón Cruz Poot
3. Lourdes del Rosario de Fátima Espadas Ceballos

4.- Con fecha 10 de octubre de 2019, se presentó ante esta Dirección General, inconformidad con el proceso de elección de los aspirantes a participar para ser electo para integrar el Consejo de Unidad de la institución. Inconformidad que se atendió de manera expedita por esta instancia.

5.- Que, derivado de dicha inconformidad, esta Dirección General procedió a analizar en específico el caso de los CC. Ignacio Pech Tzab y Mario Gutiérrez y Hernández, quienes fueron excluidos para participar en la integración del Consejo de Unidad.

De la revisión de constancias esta Secretaría determinó que los citados Pech Tzab y Gutiérrez y Hernández, debieron ser admitidos e incorporados al proceso, resolución que se notificó por oficio número SIIES-DGES-1345/2019.

6.- Que con fecha 11 de octubre de los presentes, se desahogó el proceso de elecciones para elegir a los representantes académicos ante el Consejo de Unidad.



Análisis

De las constancias que integran el expediente relativo a la Convocatoria de elección de consejeros académicos del Consejo de Unidad de la Institución, señaladas en los antecedentes del presente oficio, se proceden a su análisis en la parte conducente:

Se aprecia que, de las minutas de fecha 8 y 9 de octubre del año en curso, acontecieron diversas circunstancias relacionadas con la conformación de la Comisión electoral entre las que se señalan la falta de representante de personal académico para la integración de dicha Comisión, siendo que se determinó establecer dicha comisión con el personal presente en la reunión de trabajo; el retiro de una de la integrantes, y que a pesar de esas situaciones llevaron a cabo el proceso de conformación de la Comisión electoral, y por ende, una vez conformada la citada Comisión determinaron continuar con el proceso correspondiente, incluso la activación del Consejo de Unidad. Es evidente que ante las circunstancias mencionadas y que se detallan en las Minutas multicitadas, en su calidad de Directora y conocedora de los procesos, tenía la obligación de suspender el desarrollo del procedimiento, en virtud que la Comisión electoral no estaba debidamente integrada pues no existió representante académico, por lo que no pudo conformarse a criterios distintos de los establecidos en normativa aplicable, por otro lado, es de su pleno conocimiento que el Consejo de Unidad de la institución se encontraba incompleto, pues fue el motivo principal de la instrucción de esta Secretaría la de realizar y expedir la Convocatoria para la integración del Consejo de Unidad, por lo que, la intervención de un Consejo de Unidad incompleto como es al que se recurre, supone la existencia de vicios en el proceso, lo que esta Autoridad considera inadmisibles.

Asimismo, del oficio número SIIES-DGES-1345/2019, por los motivos expuestos en dicho oficio, se instruyó la incorporación al proceso de elección para integrar el Consejo de Unidad, a los CC. Ignacio Pech Tzab y Mario Gutiérrez y Hernández, acontecimiento que no ocurrió, toda vez que, el 11 del mes y año que corre, se llevaron a cabo las votaciones para elegir e integrar al Consejo de Unidad de esa institución, únicamente con los tres participantes (Justo Germán González Zetina, Mtro. Alberto Ramón Cruz Poot, y Lourdes del Rosario de Fátima Espadas Ceballos) emanados de un proceso irregular como se ha expresado, siendo que, se incurrió en plena desobediencia a la instrucción de esta Autoridad Educativa, instancia encargada de vigilar que las instituciones educativas se apeguen a los lineamientos y normativa correspondiente, razón por la cual esta Autoridad se ve obligada a tomar las acciones necesarias con el fin de brindar seguridad jurídica a los procesos controvertidos.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Educativa, determina lo siguiente:

I.- Se declara la Nulidad de la elección llevada a cabo en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 31-A, Mérida efectuada en fecha 11 de octubre de 2019, así como de todas las actuaciones y procedimientos llevados a cabo en el citado proceso de elección, en consecuencia, deberá cancelar o suspender cualquier acto, diligencia o proceso, relacionado con la citada elección que se encuentre pendiente de desahogo o trámite.

II.- Esta Autoridad a través de la Dirección General de Educación Superior, asume competencia para realizar los procesos relacionados con la integración del Consejo de Unidad, así como la Convocatoria y procedimientos correspondientes para la elección de Director de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 31-A, Mérida.

III.- A partir de la presente fecha, la Dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 31-A, Mérida, deberá abstenerse de intervenir de cualquier manera en los procesos de elección enunciados en el resolutive II, que antecede.





IV.- Se iniciarán los procedimientos administrativos en términos de la normativa aplicable, con el fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos implicados en los hechos expuestos en el presente oficio.

V.- Notifíquese, y publíquese en los tableros, el presente oficio en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 31-A, Mérida.

Fundamento: artículo 47, del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; artículos 11, apartado B, fracción XI, 12 fracción I, y 554, fracciones I, XIII, XVII, XVIII, del Código de la Administración Pública; artículo 1, y 3, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y demás relativas y aplicables.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN
SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN



SIIES
Dirección General de
Educación Superior

Atentamente

Luis A. Rodríguez Carvajal
Dr. Luis Alfonso Rodríguez Carvajal,

Director General de Educación Superior de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
UNIDAD 31-A MERIDA, YUC.

RECIBIDO
15 OCT 2019
Cathy P. 15/10/19
DIRECCION

- Ccp. Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, Secretario de Investigación Innovación y Educación Superior.
- Ccp. Profa. Loreto Noemí Villanueva Trujillo, Secretaria de Educación.
- Ccp. Mtra. Lizette Mimenza Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Educación.
- Ccp. Archivo.